CLAUSULADO CONVENIO No. 024 DE 2026

Cláusula 1. Alcance del Objeto. Desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios y documentos previos, la propuesta técnica y económica presentada por LA ASOCIACIÓN y demás documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente convenio:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, para realizar EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES", cuyo alcance técnico comprende:

1. **Estructura de Graderías Laterales en Concreto Reforzado:** Diseño y construcción de módulos de graderías a ambos costados del escenario deportivo. La intervención abarca los trabajos de excavación, adecuación de subrasante, figurado y colocación de acero de refuerzo, vaciado de concreto y acabado superficial para garantizar la resistencia mecánica a cargas vivas de sillería y el comportamiento adecuado según los parámetros de la Norma Sismo Resistente vigente (NSR-10).
2. **Estructuras Independientes de Cubierta:** Suministro, armado y montaje de la estructura portante (columnas, cerchas o perfiles metálicos/estructurales) y cubierta en teja termoacústica para cada uno de los módulos de gradería lateral, garantizando la rigidez de los apoyos, pendiente de desagüe y la protección bioclimática integral de los espectadores.
3. **Sistema de Contención de Balones en Malla de Nylon:** Suministro e instalación de un sistema de cerramiento liviano contraimpacto en malla de nylon multifilamento de alta densidad y tenacidad, con tratamiento de protección UV para intemperie, tejido de cuadro reducido y borde de remate reforzado.

	NOMBRE DE PROYECTO	VALOR ASIGNADO
1	MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES. Estructura de Graderías Laterales en Concreto Reforzado: Área 58.82 m2 supeditado a diseño Estructuras Independientes de Cubierta para gradería: 69.83 m2 de teja termoacústica UPVC 2133.41 KG de acero supeditado a diseño Sistema de Contención de Balones en Malla de Nylon: 95.46 m2 supeditado a diseño	$ 250.000.000
	TOTAL	$ 250.000.000

El estado y alcance de los estudios y diseños del proyecto se encuentra definido en el documento técnico de diagnóstico y el perfil básico, documentos que hacen parte integral del presente instrumento. En dicho diagnóstico se describe el estado actual del espacio deportivo, así como una proyección de las actividades y obras que, de acuerdo con las condiciones identificadas, se consideran necesarias para su adecuación y puesta en funcionamiento. Las intervenciones definitivas resultado de los estudios, diseños y trabajo comunitario, se deberán detallar en el presupuesto incluyendo memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, desglose de AUI y demás documentos presupuestales, el cual estará sujeto a aprobación de la entidad para inicio de obra y será susceptible de ajustes de acuerdo a las condiciones de ejecución.

El alcance definitivo de las intervenciones será establecido como resultado de la etapa de consultoría, desarrollada como aporte de la Asociación, y deberá guardar correspondencia con las necesidades y condiciones técnicas identificadas en los respectivos diagnósticos. No obstante, la definición y priorización de las actividades a ejecutar deberá ajustarse al valor destinado por el cabildo, conforme a lo establecido en el Convenio de Administración de Recursos. En consecuencia, el valor asignado para la intervención constituirá el límite presupuestal disponible para su ejecución, por lo que el alcance de las obras deberá definirse y desarrollarse dentro de dicho tope, sin que ello implique comprometer recursos adicionales a los allí previstos.

Cláusula 2. Plazo del Convenio. El plazo de ejecución del convenio será como máximo **hasta el 31 de diciembre 2026** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Cláusula 3. Valor. De acuerdo con el perfil presentado por el Resguardo Indígena de San Juan y con el análisis anterior, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el Municipio de Ipiales **en su calidad de administrador de los recursos estatales destinados a los pueblos indígenas** estima que el valor total del convenio es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/LTE ($260.100.000,00)**, el cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar. los cuales serán aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Municipio de Ipiales, en calidad de **administrador de los recursos** de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (SGP - AESGPRI), aportará un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/LTE ($250.000.000,00)**.
La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTI - QUILLA realizará un aporte de **DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/LTE ($10.100.000,00)**, representados en especie con la elaboración de estudios y diseños, la aplicación de saberes ancestrales en la infraestructura y ejecución de las obras, y la coordinación e integración de actividades comunitarias.
Este valor total del convenio es el resultado de la suma del presupuesto de obra financiado con los recursos administrados por el Municipio y el presupuesto de aporte en bienes y servicios por parte de INTI – QUILLA.

Cláusula 4. Forma de pago. La Entidad desembolsara el valor del convenio celebrado de la siguiente manera:

1) El municipio pagará el 50% del valor de su aporte al convenio como anticipo a la firma del acta de inicio.

2) ACTAS PARCIALES: El CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) del valor total, desembolsará en pagos parciales según el avance de obra ejecutada, tras la revisión y aprobación de los informes tanto semanales como mensuales, los cuales serán correspondientes a la ejecución del convenio por parte del supervisor del mismo.
3) PAGO FINAL: EL CINCO POR CIENTO (5%) Se fija como un monto mínimo de pago final el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, el cual se cancelará con la presentación del informe final, en el que conste el total de ejecución del objeto contractual, acta de recibo final por parte del supervisor, acreditación de pago de seguridad social, emisión de factura o documento equivalente, según corresponda y certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Nota 1: Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, la entidad la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS - INTY QUILLA; Abrir una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto o a nombre de ACIZI, para el seguimiento y control administrativo y financiero de la ejecución de la obra, En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados al municipio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, la ASOCIACION deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al municipio a la cuenta que le indique el supervisor del convenio y una vez terminada la ejecución del mismo.

Nota 2: el anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra y el acta de recibo a satisfacción de la obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse en el acta anterior al acta final o ultima acta de pago, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

Nota 3: en el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipó dados los porcentajes establecidos, la entidad INTY - QUILLA autoriza expresa e irrevocablemente al municipio, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

Cláusula 5. Obligaciones específicas de LA ASOCIACIÓN.

1. Ejecutar integralmente el objeto del convenio, de conformidad con los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
2. Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO única y exclusivamente a la ejecución de las actividades, componentes y productos previstos en el objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos a fines diferentes.

3. Administrar, custodiar y ejecutar los recursos del convenio con criterios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y adecuada gestión financiera, manteniendo soportes contables, financieros y documentales suficientes que permitan verificar su correcta utilización.
4. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva o identificable para el manejo de los recursos del convenio, cuando ello resulte procedente conforme al régimen aplicable, garantizando la trazabilidad de los recursos y de los pagos efectuados con cargo a estos.
5. Adelantar, bajo su responsabilidad y de conformidad con su régimen jurídico y reglamento o manual de contratación aplicable, los procesos de selección y contratación que resulten necesarios para la ejecución del convenio, garantizando la observancia de los principios y reglas que le sean aplicables.
6. Contar, de manera permanente y durante toda la vigencia de ejecución del convenio, con un equipo administrativo propio, integrado como mínimo por un (1) profesional en derecho y un (1) un profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines encargado de coordinar los aspectos técnico-administrativos designado por LA ASOCIACIÓN, quienes estarán a cargo, respectivamente, del acompañamiento y soporte jurídico de su ejecución y del seguimiento técnico-administrativo de las actividades desarrolladas. LA ASOCIACIÓN deberá mantener cubiertos dichos perfiles durante toda la ejecución del convenio y suplir de manera inmediata cualquier vacancia temporal o definitiva que se presente, sin que la ausencia de alguno de ellos pueda subsanarse mediante la subcontratación de terceros que desplace la administración directa del convenio a cargo de LA ASOCIACIÓN prevista en el numeral anterior.
7. Podrá subcontratar o vincular terceros para la ejecución de actividades, bienes, servicios u obras específicas y complementarias requeridas para el cumplimiento del objeto, sin que en ningún caso dicha subcontratación pueda comprender la totalidad (100%) del objeto contratado ni implicar la tercerización integral de la ejecución del convenio. LA ASOCIACIÓN conservará en todo momento, de manera directa, principal y no delegable, la administración, la coordinación técnica y la supervisión de la ejecución del convenio y de los contratos derivados que celebre con terceros, de forma que la subcontratación parcial autorizada en este numeral no constituye cesión, tercerización ni evasión de las modalidades de contratación previstas en la ley, sino un mecanismo instrumental de apoyo operativo desarrollado bajo la dirección, el control y la responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACIÓN, siempre que ello sea jurídicamente procedente, se encuentre relacionado con el objeto del convenio y no implique una cesión del convenio sin autorización previa de EL MUNICIPIO cuando esta sea legalmente exigible.
8. La contratación o subcontratación de terceros no exonerará ni trasladará a EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad, permaneciendo LA ASOCIACIÓN como única responsable frente a EL MUNICIPIO por la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto, así como por las obligaciones derivadas de los contratos que celebre para tal efecto.
9. Verificar que los terceros contratados o vinculados para la ejecución del convenio cuenten con la capacidad, experiencia, personal y demás condiciones necesarias para cumplir adecuadamente las actividades a su cargo.
10. Exigir a los terceros contratados las garantías, pólizas, seguros y demás mecanismos de cobertura que resulten procedentes, atendiendo la naturaleza, cuantía, riesgos y objeto de cada contratación derivada, de conformidad con el régimen contractual aplicable.
11. Responder por la calidad, oportunidad, estabilidad, funcionalidad y adecuada ejecución de las obras, bienes, servicios y actividades desarrolladas con ocasión del convenio, debiendo corregir, reemplazar o rehacer, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, aquello que no cumpla las especificaciones, condiciones o estándares establecidos.
12. Ejecutar las obras y actividades de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos aprobados, informando previamente y por escrito al supervisor cualquier inconsistencia, error, omisión, circunstancia sobreviniente o condición que pueda afectar la ejecución.
13. No introducir modificaciones al alcance, especificaciones, cantidades, presupuesto, diseños o condiciones esenciales del convenio sin contar con la autorización previa de EL MUNICIPIO cuando esta resulte necesaria, de conformidad con el ordenamiento jurídico.
14. Asumir los costos de materiales, equipos, herramientas, transporte, personal, ensayos, pruebas de laboratorio, controles de calidad, elementos de protección y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto, cuando se encuentren a su cargo conforme al convenio.
15. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, laborales, de tránsito, técnicas y demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución del objeto, incluyendo la obtención de permisos, autorizaciones y aprobaciones que sean de su responsabilidad.

16. Garantizar que el personal destinado a la ejecución cuente con las condiciones de idoneidad y competencia necesarias, y cumplir respecto de dicho personal las obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales que legalmente correspondan.
17. Presentar al supervisor los informes mensuales de avance técnico, administrativo, financiero y contractual, acompañados de los soportes que permitan verificar la ejecución física y financiera del convenio, en la periodicidad y condiciones establecidas por EL MUNICIPIO.
18. Entregar oportunamente al supervisor toda la información, documentación, soportes, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, contratos derivados, informes, actas, registros y demás documentos que sean requeridos para ejercer el seguimiento y control del convenio.
19. Permitir y facilitar en todo momento las actividades de supervisión, seguimiento, inspección, verificación y control que adelante EL MUNICIPIO, suministrando la información requerida y atendiendo oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor.
20. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier hecho, circunstancia, riesgo, retraso, incumplimiento o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma, el presupuesto o la calidad de las actividades, sin que la comunicación de tales hechos implique autorización para incumplir las obligaciones a su cargo.
21. Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas, actuaciones administrativas, laborales, civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza que se originen en hechos, actuaciones u omisiones imputables a LA ASOCIACIÓN, a sus contratistas, subcontratistas, trabajadores o terceros vinculados a la ejecución del convenio.
22. Ser responsable por las actuaciones, omisiones, obligaciones y obligaciones económicas derivadas de los contratos que celebre con terceros para la ejecución del convenio, sin que entre dichos terceros y EL MUNICIPIO se genere vínculo contractual, laboral o de cualquier otra naturaleza, salvo disposición legal expresa.
23. Proteger y conservar las obras, bienes, materiales, equipos y demás elementos vinculados al proyecto hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO, asumiendo los riesgos que correspondan durante dicho período.
24. Entregar al Municipio, al finalizar la ejecución, las obras, bienes, productos y resultados previstos en el convenio, junto con los planos, manuales, garantías, informes, registros, actas, documentos técnicos y demás información generada durante su ejecución.
25. Reintegrar los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros cuando haya lugar y aquellos valores que deban ser restituidos de conformidad con el convenio, la ley o las instrucciones impartidas por EL MUNICIPIO, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
26. Conservar y poner a disposición de EL MUNICIPIO los documentos y soportes relacionados con la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, durante el término legal correspondiente, permitiendo las verificaciones y auditorías de las autoridades competentes.
27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios previos, de la propuesta, de las especificaciones técnicas y de las disposiciones legales aplicables, siempre que sean compatibles con el objeto y régimen jurídico del convenio.

Cláusula 6. Obligaciones del MUNICIPIO DE IPIALES. Este se obliga para con LA ASOCIACIÓN a:

1. Desembolsar los aportes del municipio de Ipiales a la Asociación, conforme a la cláusula "Forma de Desembolso" y a los requisitos allí especificados.
2. Entregar a la Asociación la información y documentación que requieran, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
5. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
6. Realizar la supervisión del convenio interadministrativo conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
7. Recibir, revisar los informes de ejecución que presente la Asociación y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el municipio.

8. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con la Asociación, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
9. El supervisor de convenios será el encargado de realizar el correspondiente archivo y publicación en la página del SECOP II.
10. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y ejecución del convenio y certificados de cumplimiento.
11. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran.

Cláusula 7. Supervisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Convenio Interadministrativo a través de **UN FUNCIONARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES**, o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 además de:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente convenio.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente convenio, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
8. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio del Convenio.
11. Velar por que la liquidación del convenio se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, asimismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP.

Cláusula 8. Indemnidad. LA ASOCIACIÓN se obliga a mantener libre al Municipio de Ipiales y al Resguardo Indígena de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

Cláusula 9. Garantías. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos contenido en los estudios previos, LA ASOCIACIÓN deberá constituir a favor del Municipio de Ipiales una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 3 AÑOS MAS
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE A OBRA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PARÁGRAFO: Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cláusula 10. Inexistencia de relación laboral. LA ASOCIACIÓN ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del convenio. Entre LA ASOCIACIÓN, su personal o sus subcontratistas y el Municipio no existe ni existirá vínculo laboral alguno.

Cláusula 11. Subcontratación. Podrá subcontratar o vincular terceros para la ejecución de actividades, bienes, servicios u obras específicas y complementarias requeridas para el cumplimiento del objeto, sin que en ningún caso dicha subcontratación pueda comprender la totalidad (100%) del objeto contratado ni implicar la tercerización integral de la ejecución del convenio. LA ASOCIACIÓN conservará en todo momento, de manera directa, principal y no delegable, la administración, la coordinación técnica y la supervisión de la ejecución del convenio y de los contratos derivados que celebre con terceros, de forma que la subcontratación parcial autorizada en este numeral no constituye cesión, tercerización ni evasión de las modalidades de contratación previstas en la ley, sino un mecanismo instrumental de apoyo operativo desarrollado bajo la dirección, el control y la responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACIÓN, siempre que ello sea jurídicamente procedente, se encuentre relacionado con el objeto del convenio y no implique una cesión del convenio sin autorización previa de EL MUNICIPIO cuando esta sea legalmente exigible.

Cláusula 12. Acuerdo de Confidencialidad. LA ASOCIACIÓN se obliga a no divulgar a terceras partes la información confidencial que reciba del Municipio, incluida la información sometida a reserva legal, y a utilizarla únicamente para el desarrollo del objeto del convenio. Respecto de los datos personales de los beneficiarios —en especial los de niños, niñas y adolescentes—, LA ASOCIACIÓN dará estricto cumplimiento al artículo 15 de la Constitución Política y a la Ley 1581 de 2012, y efectuará una adecuada custodia de la información en las bases de datos físicas y electrónicas en que se realice su tratamiento. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados. Esta cláusula permanecerá vigente aun después de la terminación del convenio.

Cláusula 13. Cesión. LA ASOCIACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Cláusula 14. Terminación unilateral. De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, el Municipio podrá terminar unilateralmente el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN, previo procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas.

Cláusula 15. Liquidación. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, de mutuo acuerdo, o de manera unilateral si es del caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En el acta de liquidación constarán los ajustes, revisiones, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como la verificación de la ejecución del aporte de contrapartida. Para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACIÓN, si es del caso, la extensión o ampliación de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

Cláusula 16. Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución. Para la suscripción se requiere que LA ASOCIACIÓN se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, si es del caso. Para el

perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de la garantía, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 17. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual. Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Resguardo Indígena de Ipiales —treinta y cuatro (34) veredas y sedes de los sectores Las Cruces, El Placer y Centro—, municipio de Ipiales, departamento de Nariño. El domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Cláusula 18. Disponibilidad Presupuestal. El aporte económico del Municipio se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. De CDP	Fecha de C DP	No. y denominación de rubro	Valor
2026.RIS.01.000006	9 de julio de 2026	2.3.2.01.001.03.18 CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	$ 250.000.000,00
VALOR TOTAL			$ 250.000.000,00

Cláusula 19. Documentos. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente convenio, determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.- Estudios y documentos previos; 2.- Propuesta técnica y económica presentada por LA ASOCIACIÓN; 3.- Proyecto formulado por el Resguardo Indígena de San Juan ; 4.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5.- Documentos de LA ASOCIACIÓN que acreditan su existencia, representación legal, idoneidad y experiencia. 6.- Garantia aprobada.